



111927816
División Jurídica
GOV



APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE

SANTIAGO, 27 DIC. 2016

DECRETO EXENTO N° 1123 /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, en el Decreto N° 183, de 2008, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, parte de la misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Subsecretarios son los jefes superiores de los Ministerios. En dicha función, les corresponde coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.
3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 26 de octubre de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Corporación Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, suscribieron un convenio de colaboración, destinado al establecimiento de un marco de acción general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, y que contempla potenciar el impacto del programa "Almacenes de Chile".

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y la Corporación Organización No



Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene, de fecha 26 de octubre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN

ALIANZA PÚBLICO – PRIVADA

ONG DE DESARROLLO SIMON DE CIRENE

Y

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 26 de Octubre de 2016, entre la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene** RUT N° 73.537.700-0, representada por **Juan Francisco Lecaros Menéndez**, cédula nacional de identidad N° 5.392.050-0, domiciliado todos en **Av. El Bosque Norte 0440 Of. 901, piso 9**, comuna de **Las Condes**, en adelante la “CORPORACIÓN”; y por otro, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambas domiciliadas para estos efectos en **Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre II, piso 10**, comuna de **Santiago**, en adelante la “Subsecretaría”; han acordado celebrar el siguiente acuerdo de colaboración, el que regulará las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contrae cada una de las partes que lo suscriben.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas entidades comparten los objetivos de contribuir al desarrollo económico, educativo, social, científico y cultural del país.
2. La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias, como también otras acciones cuya realización implique buscar la adjudicación de fondos externos.
3. Que ambas partes comparten los objetivos de fomentar y promover el desarrollo de competencias y espacios orientados a la innovación, y el emprendimiento.

En virtud de lo anterior, se concuerda lo siguiente:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de acción general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, y que considera a los beneficiarios afiliados a la CORPORACIÓN, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de las organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

SEGUNDO: La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, por medio de Acuerdos Específicos descritos a continuación.

Acuerdos Específicos:

Uno/ La Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene se compromete por el presente convenio a realizar acciones para potenciar el impacto del programa "Almacenes de Chile" iniciado el año 2016 e impartido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, "el Ministerio", a través de la ejecución de proyectos que aumenten la efectividad y aplicación práctica de sus contenidos. Concretamente, se podrán coordinar programas donde un profesional pueda acompañar al almacenero a aplicar lo aprendido en el programa "Almacenes de Chile" y a ponerlo en práctica en su propio negocio.

Dos/ La Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene se compromete a fomentar el uso y difundir el programa "Almacenes de Chile" impartido por el Ministerio, y a velar por su correcta ejecución e implementación entre sus beneficiarios.

Tres/ La Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene podrá hacer uso del contenido disponible en el sitio web del programa "Almacenes de Chile", para este y otros programas.

Cuatro/ Al finalizar un periodo del proyecto "Almacenes de Chile", cuyo término está definido por el cierre de las convocatorias de la postulación al Fondo Concursable administrado por Sercotec, la Subsecretaría deberá entregar a la Corporación un listado de los negocios con mayor potencial de crecimiento y escalabilidad en el marco del proyecto "Universidad del Emprendedor" de la Corporación Simón de Cirene, que tiene como propósito promover el desarrollo económico fortaleciendo a los microempresarios con mayor potencial.

TERCERO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

Uno/ El presente Convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, con una duración de dos años.

Dos/ No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que notifique a la otra parte su voluntad o intención de no perseverar con el presente Convenio, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de 60 días corridos, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado. No obstante lo anterior, el término del presente Acuerdo no afectará los derechos adquiridos por los beneficiarios del programa, quienes tendrán derecho a terminarlo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Tres/ Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Acuerdos Específicos que, suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, a dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fundada.

La resolución del presente Acuerdo, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Acuerdos Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su vigor en caso de resolución del presente Acuerdo de Cooperación.

CUARTO: CONDICIONES ECONÓMICAS

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Acuerdo así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

QUINTO: COORDINADORES DEL ACUERDO

Uno/ Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Dos/ El Coordinador del Acuerdo, por parte de la Corporación Simón de Cirene, será Catalina Necochea Rodler, Jefa de Alianzas y Proyectos; por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el coordinador será Santiago Correa Serrano, cuyo cargo es Asesor de la División de Empresas de Menor Tamaño.

Tres/ En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Acuerdo en el punto anterior, deberá informar de forma fehaciente a la otra parte su decisión y la identidad del nuevo Coordinador.

Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes de enseñanza e investigación y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Acuerdo comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Uno/ Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia con lo anterior ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Acuerdo.

Dos/ Asimismo, ambas partes convienen que el presente Acuerdo no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Industrial de los que sea titular la otra parte.

OCTAVO: MARCAS REGISTRADAS.

Uno/ Derecho sobre las marcas. Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus Marcas Registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

Dos/ Aprobación previa uso marcas. Ambas partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice las Marcas Registradas, diseños y logos de la otra parte. Las partes acuerdan que este material se entenderá aprobado por el otro si, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción, no se rechaza o emiten comentarios respecto del mismo.

Tres/ Uso de las marcas. Ambas partes se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente acuerdo, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente Convenio o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

Cuatro/ Uso del nombre de las partes y poder de representación. Las PARTES reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente convenio y después del término del mismo.

NOVENO: RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE AMBAS PARTES.

La CORPORACIÓN SIMÓN DE CIRENE expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre SIMON DE CIRENE, los beneficiarios afiliados a SIMON DE CIRENE y el personal de la Subsecretaría. Asimismo, la Subsecretaría, expresamente declara que bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral alguna entre SIMÓN DE CIRENE y el personal de su dependencia.

DÉCIMO: PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN


La personería de don Juan Francisco Lecaros Menéndez para representar a Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene consta en escritura pública de fecha **31 de Enero del 2013**, otorgada ante notario público de Santiago don Patricio Raby Benavente.

La personería de doña **Ana Vargas Valenzuela**, para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en Resolución (A) N° 28, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y en la Resolución (E) N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

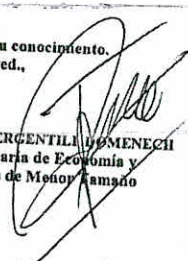
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

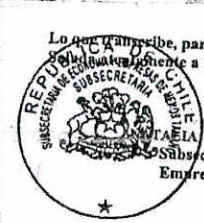

LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO





Lo que transcribe, para su conocimiento.
Se le notifica mediante a Usted.


PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



Dashu
DT
E.M.T.